**ANEXO MINUTA DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 218-2025CI DEL SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR – SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y EL MUNICIPIO DE VITERBO – CALDAS - SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

Entre los suscritos a saber: **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.406.640** expedida en Alcalá (Valle) , en su calidad de Alcalde Municipal de Belalcázar, Caldas, nombrado para el periodo constitucional 2024-2027 según Credencial del 30 de octubre de 2023 y Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023 , actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BELALCÁZAR**, con NIT **890802650-9** , quien está autorizado para contratar y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, el **MUNICIPIO DE VITERBO – CALDAS**, entidad de carácter público, con NIT **800090833-5** , representado legalmente por su Alcalde Municipal, **NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.547.594** expedida en Viterbo (Caldas) , nombrado para el periodo 2024-2027 según Acta de Posesión N° 001 del 29 de diciembre de 2023, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **B.** Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa. **C.** Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad CONTRATISTA, señalado en la Ley o en sus reglamentos. (…). **D.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. En consecuencia, el contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS, PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACION DE TRANSITO TERRESTRE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 769 2002 DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMAS NORMAS QUE LA REGLAMENTEN”**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato interadministrativo comprende el ejercicio de las funciones de control, regulación y ordenamiento del tránsito terrestre en la jurisdicción del Municipio de Belalcázar, Caldas. Los alcances específicos son:

1. **Seguridad Vial:** Implementar y ejecutar planes, programas y medidas orientadas a la prevención de la siniestralidad vial, con el fin de proteger la vida e integridad de todos los actores viales (peatones, conductores y pasajeros).
2. **Optimización de la Movilidad:** Desarrollar y aplicar estrategias para la gestión y optimización del flujo vehicular y peatonal, buscando mejorar la circulación y reducir los niveles de congestión en las vías del municipio.
3. **Educación y Cultura Vial:** Adelantar campañas y programas de educación, prevención y cultura ciudadana que fomenten el respeto a las normas de tránsito y promuevan buenas prácticas de comportamiento en las vías.

   Todo lo anterior, en el marco del deber legal de los entes territoriales de velar por una gestión eficiente del tránsito que beneficie a los habitantes y visitantes del municipio.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la ejecución del objeto se requiere que cada una de las partes se obligue con las siguientes actividades:

**1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:**

- Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
- Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato.
- Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio.
- Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría responsable, los soportes contables cuando ésta así lo solicite.
- Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo de contratación y los informes para el seguimiento.
- Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
- El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belalcázar.
- Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social.
- Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener indemne al Municipio de Belalcázar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros.

**2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- Apoyar al Municipio de Belalcázar en el control operativo del tránsito, a través de agentes de tránsito facultados para el ejercicio de la autoridad.

- Realizar puestos de verificación y/o observación de documentos en los diferentes sectores del casco urbano y rural del Municipio.
- Realizar el cargue de los comparendos en la plataforma del SIMIT.
- Realizar por lo menos dos campañas de sensibilización a todos los actores viales en el Municipio.
- Entregar las comparenderas acorde a la necesidad del Municipio.
- Realizar las audiencias correspondientes a los comparendos impugnados por parte de los infractores de tránsito, de manera presencial en el Municipio de Viterbo.
- Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte.
- Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantando el respectivo informe.
- Realizar órdenes de inmovilizaciones a los vehículos automotores cuando las normas lo determinen.

**3) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- Desembolsar la suma relacionada en la forma de pago, de acuerdo a los informes presentados por el contratista y el informe de supervisión.
- Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones y suministrar oportunamente la información requerida.
- Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del contrato e inversión de los recursos aportados.

**CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del CONTRATO asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($95.359.167) M/CTE**.

**FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO DE BELALCÁZAR** pagará el valor correspondiente del CONTRATO al **CONTRATISTA** mediante pagos mensuales vencidos, de la siguiente manera:

1. **Pagos Mensuales:** Se realizarán pagos mensuales por un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.143.500)**, suma que incluye todos los impuestos y costos a los que haya lugar.
2. **Pagos Proporcionales:** Para el primer y último mes de ejecución, en caso de no prestarse el servicio durante el mes completo, el pago se calculará de manera proporcional a los días efectivamente laborados, previo cumplimiento de las obligaciones verificadas por el supervisor y haber acreditado el pago de parafiscales.

**CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente CONTRATO se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000732** de fecha **02 de octubre de 2025** , expedido por la Secretaria de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, y a la autorización de Vigencias Futuras para 2026 mediante **Acuerdo N° 16 del 30 de agosto de 2025**.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente CONTRATO será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (282) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta.

**CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONTRATO, sin que medie previa autorización por escrito del Municipio.

**CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes convenientes declaran expresamente que el presente CONTRATO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN.** La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios; c) Cuando durante el plazo del CONTRATO sobrevengan circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste CONTRATO afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente CONTRATO será ejercida por el Municipio de Belalcázar, a través del supervisor que para el efecto designe la **Secretaría General y de Gobierno**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de supervisión e interventoría del Municipio de Belalcázar.

**PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal frente a los recursos económicos que comprende el presente CONTRATO corresponden a la Contraloría de acuerdo con sus respectivas competencias.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, este Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: 1- Registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá acreditar para el respectivo pago que se encuentra al día por concepto de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales, relativos al sistema de seguridad social integral.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente CONTRATO se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del CONTRATO, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial de arreglo directo o amigable composición y conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO se fija como domicilio la ciudad de **Belalcázar, Caldas**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente CONTRATO, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se

extiende hasta después de terminado el CONTRATO y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soporte”.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS:** De conformidad con el análisis de riesgos y lo justificado en los estudios previos del proceso, y en virtud de la discrecionalidad otorgada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para los contratos interadministrativos,

**EL MUNICIPIO** ha decidido **NO** exigir la constitución de garantías para el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA:** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entenderá perfeccionado, aceptado y firmado por las partes una vez se genere la aceptación de la oferta por parte de EL MUNICIPIO en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Las firmas electrónicas estampadas en la plataforma por los representantes legales de EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA tendrán la misma validez y efectos jurídicos que una firma manuscrita, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

**LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.